

INSTRUMENTO 61,993.-	
LIBRO	1,272.-
AÑO	2,012.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL
 QUE SE CONSTITUYE VERTICE 17, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE.

Carlos Flavio Orozco Pérez
 Notario Núm. 37
 México, D.F.

conservación, ampliación, mantenimiento, demolición, excavación, limpieza y decoración de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas o instituciones; ---

C.- Distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos electromecánicos, aire acondicionado, electrónicos, telecomunicaciones, médicos y de alta tecnología y sus instalaciones correspondientes. ---

D.- La comercialización, mercadeo, organización, planeación, difusión, explotación, operación, compra-venta, transacción, permuta, producción, negociación, distribución, comisión, intermediación, representación, manufactura, adaptación, diseño, fabricación, reparación, maquila, almacenaje, depósito, consignación, mediación, construcción, arrendamiento, comodato, elaboración, procesamiento, promoción, divulgación, difusión, exportación e importación de toda clase de productos, artículos, mercancías, insumos, materias primas, bienes o servicios, ya sea en México o en el extranjero, que se relacionen directa o indirectamente con la industria del abarrote, semillas y granos, vinos y licores, dulces y cigarrros, y en general con la industria del comercio en todas sus ramas. ---

E.- Importación, exportación, compra, venta y comercialización en general de productos terminados, semi-terminados y materias primas. F.- Ejercitar la comisión, mediación y distribución mercantil. ---

G.- La inversión en otras empresas. ---

H.- Dar ó tomar dinero en préstamo. ---

I.- La prestación de todo tipo de servicios convenientes y necesarios para la comercialización de productos diversos. ---

J.- La admisión de todo tipo de bienes muebles e inmuebles para la realización de los anteriores fines. ---

K.- La celebración de todos los actos y contratos civiles mercantiles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica o del extranjero. -----

ARTICULO CUARTO.- La duracion de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera fisica o moral, ni sociedades mexicanas sin clausula de exclusion de extranjeros, serán admitidos directa, ni indirectamente como accionistas. -----

Si por algun motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participacion social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, dicha adquisicion será nula, y por tanto cancelada y sin ningun valor la participacion social de que se trate y los titulos que la representen, tendiendose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participacion cancelada y tampoco se les reconoceran en absoluto derechos de accionistas a dichas personas. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social minimo es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado y está integrado por CUATROCIENTAS ACCIONES nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, moneda nacional, cada una. -----

El capital social en su parte variable, es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevara un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripcion, adquisicion o transmision de que sean objeto las acciones. -----

Se consideraran como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse.-----
La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. V.- Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas.-----
VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
VII.- En las votaciones cada acción representa un voto.-----
VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurren.-----
ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas.-----
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presidente del consejo de administración, será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación.-----
ARTICULO DECIMO CUARTO.- El régimen de las sesiones del consejo de administración es el siguiente:-----
I.- El consejo de administración se considerará legalmente

facultades las siguientes:-----
A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos,
inclusive amparo.-----
B.- Para transigir.-----
C.- Para comprometer en árbitros.-----
D.- Para absolver y articular posiciones.-----
E.- Para recusar.-----
F.- Para hacer cesión de bienes.-----
G.- Para recibir pagos.-----
H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y
desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----
II.- Poder general para actos de administración en los términos
del párrafo segundo del citado artículo.-----
III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el
párrafo tercero del mismo artículo.-----
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los
términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito.-----
V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes,
sub-gerentes y demás factores de la sociedad.-----
VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para
revocar unos y otros.-----
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la
asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----
ARTICULO DECIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la sociedad
estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no
accionistas.-----
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El o los comisarios durarán en su cargo
hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen
posesión.-----
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El administrador único, los consejeros,
los gerentes y demás factores, así como el o los comisarios
asegurarán las responsabilidades que pudieran contraer en el

deba a la sociedad y pagando lo que esta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación. En la liquidación de la sociedad, el ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- En la liquidación gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta. Si contravinieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas. ---SEGUNDA--- Los otorgantes de esta escritura acuerdan: I.- Que las acciones que integran el capital social mínimo, o sea la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera: MARIA YESENIA LOPEZ MUÑOZ, TRESIENTAS SESENTA ACCIONES, con valor nominal de TRESIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. MIGUEL ANGEL MAGANA DELGADO, CUARENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. TOTAL: CUATROCIENTAS ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. II.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan a la señorita MARIA YESENIA LOPEZ MUÑOZ, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

III.- Que advertir a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que solicite la clave del registro federal de contribuyentes y cédula de identificación fiscal de los accionistas y no me fueron proporcionadas por lo que procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta circunstancia. -----

V.- Que advertir a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante notario. -----

VI.- Que declararan los comparecientes: -----

a).- Que el capital social se encuentra realmente aportado. -----

b).- Que el administrador único y comisario designados han caucionado su manejo en términos de los estatutos sociales. -----

VII.- Que los comparecientes declararan por sus generales ser: -----

MIGUEL ANGEL MAGANA DELGADO, mexicano, originario de Iázaro Cárdenas, estado de Michoacán, lugar donde nació el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Oriente Ciento cuarenta y cuatro número cincuenta, colonia Motezuma, segunda sección, delegación Venustiano Carranza, constructor, con clave única de registro de población número "MADM591125HMNGLO01". -----

MARIA YESENIA LOPEZ MUNOZ, mexicana, originaria de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, lugar donde nació el día nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, casada, con domicilio en Andador once Guevara sin número, colonia Emiliano Zapata, Acapulco, estado de Guerrero, empleada, con clave única de registro de población número "LOMY710609MGRPZS03". -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA VERTICE 17, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN QUINCE PA -----

mnc

ANEXO: Lo que se menciona.

TIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ:
-NOTARIO NO. 37 DEL D. F.-
R.F.C. OOPC-570405-BHO



A T E N T A M E N T E . -

México, D. F., a 17 de octubre del 2012

En cumplimiento del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los otorgantes de la escritura número 61,993 de fecha 12 de octubre del 2012, ante mí, por la que se constituyó VERTICE 17, S.A. DE C.V. no me exhibieron el Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de identificación fiscal de los accionistas, no obstante haberse los requerido.
Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral, así como de los otorgantes.

SUB. ADMINISTRACION DEL CENTRO DE RECAUDACION
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
P R E S E N T E . -

CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ
NOTARIO NO. 37 DEL D.F.
AV. MEXICO NO. 39 COL. DEL CARMEN
COYOACAN 04100, MEXICO, D.F.
TEL.: 659-3402 658-2907

https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIM/ImpriMNOT.asp 12/11/2012



Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas en la autoridad fiscal.

Sello Digital: #150VWfakFuzorDv+maszBq1WT57A65WY2eN9q7Bv2L8f4VXA/XeV0JcDAbbfXGDbhoXSS56mbUeHQMjURFvSR

Cadena Original: #10001=OPC570405BH010002=OPC570405H1MNR0510021=201210100=10110101=10110102=20001=1908012002=93518231

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 12/11/2012 10:54:42 AM

Nombre del Notario Público o Fedatario: CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario: OOPC570405BHO
Nombre del Archivo Electrónico: OOPC570405BH0N0T27C1CCCB614341 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 12/11/2012 10:45
Número de Operación del Acuse: 35F9D
Ejercicio: 2012
Tipo de Declaración: Normal
Periodo: Octubre - Octubre
Por Operación: 0
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: 1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 0

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ACUSE DE ACEPTACIÓN
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIMImpriMEDNOT.asp 12/11/2012



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 12/11/2012 10:55:07 AM

Cadena Original:
110001=OPFC570405BH010002=OPFC570405HMRRR0510021=2012110100=10110101=10110102=210001=19080120002=93518451
40002=20121112140003=104912=1421=21521=21621=2721=1100124=1130003=000001000007300111218811

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Nombre del Notario Público o Fedatario: CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario: OOPC570405BH0
Nombre del Archivo Electrónico: OOPC570405BH00N0T27C1CCCB614391 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración: 12/11/2012 10 49
Número de Operación del Acuse: 35702
Ejercicio: 2012
Tipo de Declaración: Normal
Periodo: Octubre - Octubre
Periodicidad: Por Operación

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: 0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes: 0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: 0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas: 1



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 484945 - 1

NOMBRE / DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL
VERTICE 17 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno 128152
Fecha de Ingreso 14/12/2012
Hora 12:39:22

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD

109017037 CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 61993

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M4 484945 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro 14/12/2012

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica 5a70c143bc6de1836d4dct753c441bb13e073e1e Secuencia No. 337496

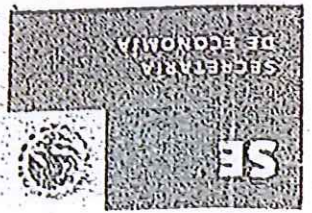
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,006.00	10/12/2012	93900202800129D9MFH6
\$ 2,006.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo García Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso a) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





Dirección de Internet www.economia.gob.mx
Dirección General de Normatividad Mercantil



LUGAR Y FECHA: MEXICO, D.F. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

Nombre Promoviente: JOSE MIGUEL SANCHEZ GALVEZ

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones: AV. MEXICO #39, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN

Personas Autorizadas Para Recibir la Resolución

JESUS EUSEBIO DE LA ROSA DE LA ROSA

Denominaciones Solicitadas en Orden de Preferencias

Primera Denominación: DIEZ Y SIETE CONTRUYENDO

Segunda Denominación: DIEZ Y SIETE CONSTRUCTORA

Tercera Denominación: OBRAS DIEZ Y SIETE

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DIEZ Y SIETE

Régimen Jurídico: s.a. de c.v.

VERTICE 17

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVIENTE



La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a esta trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano (01-800) DR. (01-800) 01-1000, o al correo electrónico: ccci@economia.gob.mx

ECONOMIA (32-666)

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficina Mayor:

Última fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Oficinas Centrales: Original y una copia

Delegaciones Estatales: Original y dos copias

